OTROSÍ No 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ESECSHG-029-2026

CONTRATO Nº:	**ESECSHG-029-2026.**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO.
CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.**
NIT:	804.015.154-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	**ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**
C.C. No:	27.969.252 de Albania Santander.
CONTRATISTA:	**JESUS GOMEZ FIALLO**
IDENTIFICACION:	C.C 91.080.683 de San Gil, Santander
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2026.
VALOR:	**OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS ($8.300.000) M/CTE**.
PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL:	CUATRO MESES (04) MESES
FECHA TERMINACION ADICIONAL:	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 27.969.252 de Albania, en calidad de gerente de la **ESE CENTRO DE SALD HERMANA GERTRUDIS**, designada mediante Decreto de Nombramiento No. No. AMAS-SGO-003-015 de 2024 de Abril 01 de 2024 expedido por Alcalde Municipal de Aguada (S) y acta de posesión Nº 008 del 01 de Abril de 2024, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JESUS GOMEZ FIALLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.080.683 de San Gil Santander, **CONTRATISTA**, hemos acordado y decidido celebrar el presente contrato modificatorio al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO No. ESECSHG-029-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día Treinta (30) del mes de Enero de 2026, las partes suscribieron el contrato No. ESECSHG-029-2026, pactando el siguiente objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER."** en las condiciones y circunstancias que se detallan en el presente contrato.

SEGUNDA. Que la cláusula CUARTA quedó así, respectivamente:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato, desde la suscripción del acta de inicio hasta el VEINTISIETE (27) de FEBRERO de 2026.

TERCERA: Que, conforme a la solicitud de prórroga presentada por el señor **JESUS GOMEZ FIALLO** contratista, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2026, y revisado el estado de ejecución del Contrato No. ESECSHG-029-2026, se evidenció la necesidad por parte de la E.S.E. Centro de Salud Hermana Gertrudis de ampliar el término inicialmente pactado, toda vez, que persiste la necesidad institucional de continuar con las actividades de mantenimiento de la infraestructura hospitalaria, indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, la seguridad de los usuarios, del personal asistencial y administrativo, así como la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

CUARTA: Que, analizadas las anteriores circunstancias, la **ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA - SANTANDER**, considera pertinente realizar una adición en tiempo al contrato No. ESECSHG-029-2026, de la siguiente manera: ***"desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2026"***, con el fin de dar continuidad y culminar las actividades de mantenimiento requeridas en la infraestructura hospitalaria, contando con la debida justificación técnica y administrativa, teniendo en cuenta que la necesidad que originó la contratación aún subsiste y que el contratista ha venido ejecutando el objeto contractual de manera satisfactoria.

QUINTA: Que el Manual interno de contratación de la Entidad adoptado mediante RESOLUCION No 055 de 2024 (Octubre 15 de 2024), vigente a la fecha del presente contrato modificatorio, consagra en sus ***ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. -*** *Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.* ***ARTÍCULO 60. ADICIONES A LOS CONTRATOS.*** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.*

Conforme a lo anterior se dispone a modificar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ESECSHG-029-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER",** el cual quedara de la siguiente manera:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato ESECSHG-029-2026, la cual quedara así:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato, desde la suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA (30) de JUNIO de 2026.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ESECSHG-029-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA**

HOSPITALARIA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER" materia del presente otrosí quedarán iguales, por no haber sido modificadas.

TERCERO - Este otrosí requiere para su perfeccionamiento: a) firma de las partes. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal, c) Registro Presupuestal.

En constancia se firma en Aguada, Santander a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de Dos mil veintiséis (2026) por quienes en él intervinieron.

CONTRATANTE,

ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ.
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.

CONTRATISTA,

Ing. JESUS GOMEZ FIALLO
C.C. 91.080.683 de San Gil, Santander
CONTRATISTA.